



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

ACUERDO No. CSJTOA20-47

28/07/2020

“Por el cual se dispone el cierre de la sede judicial del Palacio de Justicia de Ibagué – Tolima”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Acuerdos Nos.433 del 3 de febrero de 1999, PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-10581 del 27 de Junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión extraordinaria de fecha 28 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales disponer el cierre de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en especial por razones de fuerza mayor.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al cierre de despachos, debidamente motivadas, ordenando transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, decreto el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, y adoptó medidas para garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad.

Que a través del Acuerdo CSJTOA20-36 del 10 de Junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, estableció horarios, turnos de trabajo y atención al público, y se dictaron otras disposiciones para los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial prestaran atención al público de manera virtual, y excepcionalmente presencial, y delegó en los Consejos Seccionales la facultada para definir y dar a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias.

Que el artículo 3 del citado Acuerdo delega en los Consejos Seccionales de la judicatura la facultad para definir en el respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por la COVID19.

Que de acuerdo a los protocolos nacionales y locales existentes, se fijaron directrices y lineamientos en procura de mitigar y controlar el riesgo para servidores judiciales funcionarios, empleados, contratistas y usuarios de la administración de justicia.

Que teniendo en cuenta que se ha informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por parte de un funcionario judicial, que existe un caso de COVID19 – POSITIVO, en un servidor judicial del Palacio de Justicia de Ibagué, quien al parecer tuvo contacto con sus compañeros de trabajo y asistió a la sede del palacio de justicia de Ibagué, la semana inmediatamente anterior, se hace necesario tomar las medidas de bioseguridad correspondientes.

En consecuencia, en Sala extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, llevada a cabo el día de hoy 28 de Julio de 2020, se adoptó la decisión de cerrar la sede del Palacio de Justicia de Ibagué, a partir de la fecha y hasta el día viernes 31 de julio de 2020, inclusive, con el fin de llevar a cabo por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, una brigada de aseo y desinfección en todas las zonas comunes, ascensores y el despacho judicial respectivo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

Artículo 1°.- DISPONER el cierre de la sede donde funciona el Palacio de Justicia de la ciudad de Ibagué - Tolima, a partir de hoy martes 28 de Julio de 2020 y hasta vienes 31 de Julio de 2020, inclusive, mientras la sede donde funciona el Palacio de justicia de Ibagué permanezca cerrada, la atención a los usuarios de la administración justicia continuara realizándose de manera virtual, al igual que las actuaciones procesales.

Artículo 2°.- ORDENAR a la Direccion Seccional de Administración Judicial de Ibagué, proceder a adelantar una Brigada de aseo y desinfección a todas las áreas comunes, incluyendo ascensores y despacho respectivo, en aras de evitar el contagio por la COVID19.

Artículo 3.- NO AUTORIZAR el ingreso de ninguno servidor judicial a las instalaciones del palacio de justicia de Ibagué, a partir de la fecha 28 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020, inclusive.

Artículo 4°.- ACLARAR que durante el cierre físico de la sede judicial donde funcionan algunos despachos judiciales del Palacio de Justicia de Ibagué, no procede la suspensión de los términos judiciales.

Artículo 5°.- Por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dispóngase el anuncio al público del cierre de la sede judicial del Palacio de Judicial de Ibagué y publíquese en el portal web de la Rama Judicial.

Artículo 6°.- Infórmese de esta decisión a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la Presidencia del Tribunal Administrativo del Tolima, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo pertinente.

Artículo 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdm.